

ACUERDO DE COLABORACIÓN

El Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, representado aquí por su Rector, Dr. Jorge I. Vélez Arocho, con documento N° 583-18-7782 y domicilio en Edificio de Diego 201, Mayagüez, Puerto Rico y la Universidad Tecnológica Nacional de Argentina, representada aquí por su Rector, Ing. Héctor Carlos Brotto, con documento N° 4.121.261 y domicilio en Sarmiento 440 piso 6°, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, están interesados en una iniciativa hemisférica para el mejoramiento científico, tecnológico y gerencial y el intercambio cultural, por lo que establecen un acuerdo sobre los siguientes puntos:

CLÁUSULAS

PRIMERA: AMBAS PARTES hacen constar que no habrá discriminación por razones de edad, sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de empleo, contratación y subcontratación.

SEGUNDA: LA SEGUNDA PARTE se compromete a conservar los informes, hojas de trabajo, y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este contrato, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de EL RECINTO, por una firma de auditores externos contratados por EL RECINTO o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en sus intervenciones a EL RECINTO. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un periodo no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

LA SEGUNDA PARTE se compromete a conservar los informes, hojas de trabajo, y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este contrato, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de EL RECINTO, por una firma de auditores externos contratados por EL RECINTO o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en sus intervenciones a e EL RECINTO. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente

reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

ARTICULO I

El presente acuerdo tiene por objetivo la definición del ámbito en el cual se realizaran las acciones comunes al Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico y a la Universidad Tecnológica Nacional para favorecer el intercambio de experiencias, personas y actividades en el campo de la enseñanza superior y de la investigación que les conciernen, así como en una iniciativa hemisférica para el mejoramiento científico, tecnológico y gerencial y el intercambio cultural identificada como "Consortio CoHemis".

ARTICULO II

Los objetivos principales del Consortio CoHemis son:

- Ayudar al desarrollo social y económico de Latinoamérica y el Caribe mejorando su información y capacidad tecnológica y gerencial.
- Aumentar la competitividad industrial del hemisferio occidental para la competencia global.
- Fomentar la protección del medio-ambiente y los recursos naturales del hemisferio.
- Mejorar las relaciones entre los países del hemisferio y la difusión de sus valores y culturas.
- Concienciar a los investigadores de las Américas sobre los diversos problemas regionales y determinar las prioridades de investigación relacionada a la tecnología que pueda aportar a su solución.
- Apoyar al Centro Hemisférico de cooperación en Investigación y Educación en Ingeniería y Ciencia Aplicada (CoHemis) en sus propósitos de conseguir fondos, promover y conducir investigación aplicada conjunta, fomentar y realizar evaluaciones de tecnología, fomentar y conducir cursos y programas para potenciar la capacitación de recursos humanos, y organizar conferencias y talleres para facilitar las metas anteriores. Las actividades del Centro se dirigirán primordialmente a servir a las necesidades de las Américas con la participación de ingenieros, científicos y estudiantes de sus diferentes países y enfatizando aquellos proyectos cuyos resultados puedan traer beneficios para mas de un país del hemisferio occidental en un corto plazo.

ARTICULO III

Con el fin del desarrollo de acciones comunes en las escuelas, facultades, departamentos y centros de investigación integrados o asociados a estos, el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico y la Universidad Tecnológica Nacional favorecerán entre si y con otras entidades del Consorcio:

1. El intercambio de estudiantes, de profesores e investigadores.
2. El que sus profesores puedan usar sus sabáticas para participar en docencia e investigación.
3. La organización de jornadas de estudio, cursos cortos, conferencias, talleres y/o seminarios sobre temas acordados con anterioridad.
4. El intercambio de información, documentación y publicaciones científicas.
5. Gestionar becas con fondos externos de investigación a estudiantes de postgrado que estén realizando trabajo de investigación en proyectos del Consorcio.

Los intercambios nombrados anteriormente tendrán lugar respetando la reglamentación vigente en los institutos de origen.

ARTICULO IV

Ambas partes favorecerán el intercambio de estudiantes en el ámbito de acuerdos específicos entre sus centros e instituciones.

ARTICULO V

Ambas partes se comprometen a favorecer la cooperación en el campo de la investigación y la discusión de proyectos de investigación avanzada y el desarrollo de actividades de investigación integradas. En este ámbito serán favorecidos también los intercambios de estudiantes de acuerdo a las condiciones que serán establecidas en los acuerdos específicos.

ARTICULO VI

Ambas partes se consultarán todas las veces que sea necesario y se reunirán para decidir las actividades que deberán desarrollar en el futuro y evaluar los resultados de las acciones realizadas. Ambas partes mantendrán los contactos necesarios para desarrollar todo lo previsto en el ámbito del presente acuerdo.

ARTICULO VII

Esto constituye el completo entendimiento entre la UPRM y URL como auspiciadores del Consorcio CoHemis. Este acuerdo será vigente durante (5) cinco años a partir de su firma, prorrogándose de forma automática, hasta el momento en que una de las partes solicite por escrito la terminación del mismo. El acuerdo podrá ser enmendado en cualquier momento después que haya el consentimiento por escrito de ambas partes. Las partes podrán cancelar el convenio de forma inmediata sin previo aviso si la otra parte contratada incurre en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente convenio.

Este Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan mutuo acuerdo y por escrito, con al menos un (1) mes de antelación a su vencimiento. La solicitud a tales efectos estará acompañada de un informe de evaluación, relativo a la ejecución del presente Convenio aprobado por el Rector de la Universidad Tecnológica Nacional y por el Rector del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico.

En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Acuerdo Marco, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución. La terminación del Convenio no afectará el desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo por las partes en el espíritu que las animó a suscribirlo.

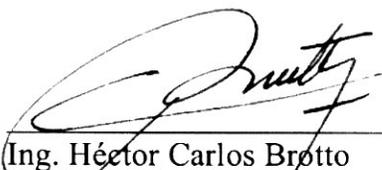
ARTICULO VIII

El Recinto Universitario de Mayagüez designa al Director del Centro CoHemis para que sirva de enlace para las iniciativas que surjan dentro del marco de este convenio. La Universidad Tecnológica Nacional designa al Subsecretario de Tecnologías de la Información y la Comunicación para que sirva de enlace para las iniciativas que surjan dentro del marco de este convenio.

DISPOSICIONES GENERALES

El presente acuerdo no debe ser interpretado como un documento que crea una relación legal o financiera entre sus partes. Este acuerdo constituye una declaración de intención ayudando a promover las interacciones en materias de investigación y educación graduada y subgraduada conjunta que pueda aumentar la calidad de vida de los países de las Américas. Ninguno de los acuerdos aquí mencionados deberá afectar los derechos de ambas partes en caso de tener acuerdos similares a este con otras instituciones.

Por lo cual, como testimonio de lo anterior los representantes autorizados de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez y de la Universidad Tecnológica Nacional firman este acuerdo aceptando todos sus elementos al día 26 del mes Febrero del 2007.



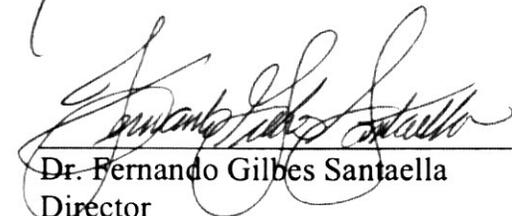
Ing. Héctor Carlos Brötto
Rector
Universidad Tecnológica Nacional
Argentina



Ing. Uriel Cukierman
Secretario de TIC's
Universidad Tecnológica Nacional
Argentina



Dr. Jorge I. Vélez Arocho
Rector
Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez



Dr. Fernando Gilbes Santaella
Director
CoHemis
Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez